

PLATAFORMA CENTROAMERICANA
DE ERRADICACION DEL TRABAJO INFANTIL



TRABAJO INFANTIL

REFLEXIONES

Prevencción y Erradicación






PRINCIPALES MOTIVACIONES

- ▶ Las principales motivaciones identificadas para iniciar una actividad laboral son la vulnerabilidad económica y la necesidad de un mayor ingreso económico para solventar las necesidades básicas.
- ▶ En la mayoría de los casos, los NNA desconocen completamente sus derechos laborales y la existencia de leyes que reglamentan la tipología de trabajo, las horas de trabajo, la remuneración, y las necesidades específicas de seguridad en el trabajo.
- ▶ En la mayoría de los casos, el trabajo se ha acompañado con el abandono escolar y es percibido por parte de los NNA y de sus familias como un aspecto de responsabilidad y madurez, sin considerarlo como una vulneración de derecho, ni destacando los aspectos negativos que puede conllevar.

NORMATIVA PARA ERRADICAR EL TRABAJO INFANTIL

- Los Estados de Centroamérica han suscrito los principales instrumentos internacionales sobre trabajo infantil y han adecuado su ordenamiento jurídico interno, en consonancia con los estándares establecidos en la normativa internacional.
- No obstante, estos importantes avances normativos e institucionales en materia de trabajo infantil, **es evidente que existen grandes brechas entre lo establecido en las normas nacionales e internacionales y la situación que diariamente afronta la niñez trabajadora en cada país**, especialmente la que se ve sometida a ejecutar las peores formas de trabajo infantil, se refleja en:
 - Debilidad institucional en general de las entidades de gobierno para aplicar las normativas
 - Poca o ninguna asignación de presupuesto público para implementar las normativas
 - Poca o ninguna asignación de presupuesto público para implementar programas específicos y directos para erradicar el trabajo infantil.



ESTÁNDARES ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVA DEL SISTEMA UNIVERSAL Y DEL SISTEMA INTERAMERICANO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS SOBRE TRABAJO INFANTIL

- ▶ Los estándares establecidos en la normativa del Sistema Universal y del Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos sobre trabajo infantil, **no presentan contradicciones, por el contrario, se encuentran en armonía y se complementan mutuamente.**
- ▶ En los diversos instrumentos internacionales sobre trabajo infantil, se establece como regla general que la edad mínima de ingreso al **trabajo no deberá ser inferior a quince años o la edad** en que cesa la obligación escolar, sin embargo, vía excepción, los Estados podrán especificar otros rangos de edad mínima de ingreso al trabajo.

ESTÁNDARES ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVA DEL SISTEMA UNIVERSAL Y DEL SISTEMA INTERAMERICANO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS SOBRE TRABAJO INFANTIL

De acuerdo con las siguientes condiciones:

- ▶ **Trece a quince años**, en trabajos ligeros, a condición de que éstos no sean susceptibles de perjudicar su salud o desarrollo y que la naturaleza del trabajo no perjudique su asistencia a la escuela, su participación en programas de orientación o formación profesional.
- ▶ **Catorce años**, en los Estados cuya economía y medios de educación estén insuficientemente desarrollados.
- ▶ Dieciséis años, para la ejecución de trabajo peligroso, pero que la autoridad competente haya autorizado su realización previa comprobación que se ha garantizado la salud, la seguridad y la moralidad de las y los niños que ejecutarán este tipo de trabajo.
- ▶ **Dieciocho años**, para la ejecución de trabajos que por su naturaleza o las condiciones en que se realicen pueda resultar peligroso para la salud, la seguridad o la moralidad de las y los niños.



ESTÁNDARES ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVA DEL SISTEMA UNIVERSAL Y DEL SISTEMA INTERAMERICANO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS SOBRE TRABAJO INFANTIL

- *Existe una grave contradicción en perjuicio de la niñez, con respecto a la edad mínima de admisión al empleo entre lo dispuesto en la Norma Fundamental y el resto de las normativas nacionales.*

Edades mínimas en cada país, sobre trabajo infantil, se respeta o no, esta legislación.

► Costa Rica

El trabajo adolescente está permitido a partir de **15 años**, aunque delimitado por el tipo de trabajo y sus condiciones. En el caso de incumplimiento del marco jurídico por parte del empleador /empresa, este puede incurrir en sanciones y seguimiento por parte del Ministerio de Trabajo. El problema está en el sector informal, en donde está el 95% de la población adolescente trabajador, sin garantías y sin protección. También en las cadenas de producción ha sido más difícil llevar el control y seguimiento.

► Guatemala

En Guatemala, la edad mínima para admisión al empleo es de **14 años**, la cual no se cumple, puesto que niños y niñas con menos de 14 años están involucrados en distintas actividades productivas, especialmente en las áreas rurales, y específicamente en agricultura y actividades informales.

En el Congreso de la República hay una iniciativa de ley que propone subir la edad mínima a 16 años, y solo falta que esta sea aprobada en tercera lectura, por artículos, para que se convierta en ley.

Edades mínimas en cada país, sobre trabajo infantil, se respeta o no, esta legislación.

► Honduras

Existe una grave contradicción en perjuicio de la niñez, con respecto a la edad mínima de admisión al empleo entre lo dispuesto en la Norma Fundamental y el resto de la normativa nacional. Mientras la Constitución de la República establece que las NNAJ de **diez y seis (16) años de edad** y los que hayan cumplido esa edad y sigan sometidos a la enseñanza en virtud de la legislación nacional, no podrán ser ocupados en trabajo alguno.

El Reglamento sobre el Trabajo desarrolla las disposiciones del Código de Trabajo y las de las Código de la Niñez y la Adolescencia estableciendo de manera amplia definiciones que refuerzan la edad legal para el trabajo de las y los niños mayores de catorce **14 años** de edad y menores de dieciocho (18) años edad.

► Guatemala

En Guatemala, la edad mínima para admisión al empleo es de **14 años**, la cual no se cumple, puesto que niños y niñas con menos de 14 años están involucrados en distintas actividades productivas, especialmente en las áreas rurales, y específicamente en agricultura y actividades informales.

En el Congreso de la República hay una iniciativa de ley que propone subir la edad mínima a 16 años, y solo falta que esta sea aprobada en tercera lectura, por artículos, para que se convierta en ley.

Edades mínimas en cada país, sobre trabajo infantil, se respeta o no, esta legislación.

► El Salvador

*En El Salvador; de acuerdo con los convenios internacionales y a la legislación nacional, la edad mínima de admisión al empleo es de **14 años**. En coherencia con la Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia (LEPINA), en todo el territorio de El Salvador está prohibido el trabajo en niñas, niños y adolescentes hasta los catorce años de edad, y que, además, aunque se extiende en normas protectoras a las y los trabajadores adolescentes por encima de la última edad indicada; el propósito final de la legislación es el de la erradicación absoluta del trabajo en todos los grupos etarios de niñez y adolescencia.*

Sin embargo, en la práctica no hay supervisión si esta ley se cumple pues hay menores de edad trabajando en empresas que desestiman la ley.

A nivel institucional, que hacen para erradicar el trabajo infantil y sus peores formas.

► **Costa Rica.**

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, asegura que Costa Rica está en la recta final para erradicar el trabajo infantil ya que están reforzando acciones de erradicación a través de la Red de Empresas contra el Trabajo Infantil mediante la implementación de una guía "Conducta empresarial responsable frente al trabajo infantil y adolescente".

También Costa Rica ha sido denominado país pionero en la lucha contra el trabajo infantil por parte de la Alianza 8.7 en el marco del año 2021, Año Internacional para la eliminación del trabajo infantil".

Es importante anotar que en este momento no hay estadísticas que dan a conocer la situación actual con respecto al trabajo infantil y adolescente. Lo cierto es que a partir del COVID 19 la pobreza aumentó (aspecto que afecta directamente a mujeres y NNA) y el desempleo creció al 17,3 %, (mujeres presentan una mayor tasa de desempleo (23,8 %) que los hombres (12,9 %).

A nivel institucional, que hacen para erradicar el trabajo infantil y sus peores formas.

► Guatemala.

En Guatemala, son el Ministerio de Educación y el Ministerio de Trabajo.

➤ El primero le corresponde:

Implementación de programas de educación que aporten para la prevención y erradicación del trabajo infantil

Implementación de programas para mejorar las opciones de empleabilidad de adolescentes y jóvenes


➤ El segundo, le corresponde:

Promover políticas y normas que regulen las relaciones de trabajo y la previsión social

Proponer la creación de normas laborales

Velar por el cumplimiento de las normativas en materia de trabajo infantil

Estas acciones son muy débiles ante la poca capacidad institucional y la falta de recursos para que sean efectivas




A nivel institucional, que hacen para erradicar el trabajo infantil y sus peores formas.

► Honduras.

La Secretaría de Estado en los Despachos del Trabajo y Seguridad Social debe ser fortalecida para lograr el cumplimiento de su mandato en materia de la erradicación gradual y progresiva del trabajo infantil, a través de La Comisión Nacional para la Erradicación Gradual y Progresiva del Trabajo Infantil, es una instancia de vital importancia para lograr la implementación de la Hoja de Ruta para hacer de Honduras un País Libre de Trabajo Infantil y sus Peores Formas y lograr así, la atención del fenómeno del trabajo infantil y su erradicación gradual y progresiva,

por lo que, resulta imperioso revisar, reestructurar y fortalecer su existencia y adecuado funcionamiento para el cumplimiento de sus fines y objetivos. Esta instancia ha sido relegada y no hay voluntad para brindarle las herramientas, ni el presupuesto, para su funcionamiento.



A nivel institucional, que hacen para erradicar el trabajo infantil y sus peores formas.

- ▶ **El Salvador.**

- ▶ *Las carteras Ministeriales de Educación y Trabajo coordinan mediante una hoja de ruta orientada a la erradicación y con un proyecto 2015-2020 denominado "Erradicación del Trabajo Infantil en El Salvador a través del empoderamiento económico y la inclusión social" busca en diferentes áreas :*

- ▶ *En Sistemas de Protección, el proyecto persigue fortalecer la capacidad de inspección laboral función del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, construir un protocolo de atención interinstitucional para víctimas del trabajo infantil, fortalecer la aplicación de la ley para esos casos.*
- ▶ *En cuanto al Ministerio de educación asumen el sexto componente de Educación, reconociendo que 4 de cada 10 niños que trabajan no están incorporados a las escuelas. La meta es incorporarlos a las aulas, a través de la educación formal y no formal.*

Recomendaciones que ha brindado el comité de derechos del niño, sobre la erradicación del trabajo infantil y la inclusión de estos en el sector educativo.

Costa Rica.

Garantizar la disponibilidad de la educación:

- ▶ **Preescolar** para los niños que viven en condiciones socioeconómicas desfavorables y reducir las tasas de deserción escolar y repetición en la enseñanza secundaria
- ▶ **Bilingüe** apropiada; eliminar en la educación la estigmatización de adolescentes embarazadas y que facilite a las madres jóvenes su reingreso a las escuelas
- ▶ **Inclusiva** para inscripción de todos los niños con discapacidades en las escuelas principales, independientemente del tipo de discapacidad, edad o lugar de residencia, asegurando la provisión de medidas de accesibilidad y apoyos individualizados. Además, reduciendo las brechas existentes para las personas indígenas en el sistema de educación con respecto a la asistencia escolar y la conclusión de los estudios, los logros del aprendizaje y la igualdad de oportunidades
- ▶ **Equitativa** a todos los servicios en la comunidad, incluyendo salud, lugares culturales, ocio y turismo
- ▶ **De las minorías** eliminando todos los obstáculos y la discriminación estructural contra ellas.
- ▶ **De calidad** de esta para los niños, en especial los que viven en zonas rurales y los pertenecientes a minorías.
- ▶ **Sistemática** de concientización y capacitación sobre las disposiciones del Protocolo Facultativo para todos los grupos profesionales relevantes, incluyendo los que trabajan con niños en busca de asilo, refugiados y migrantes que proceden de países afectados por conflicto armado y violencia por grupos armados no estables.

Recomendaciones que ha brindado el comité de derechos del niño, sobre la erradicación del trabajo infantil y la inclusión de estos en el sector educativo.

Guatemala.

- El Comité recomienda que el Estado Parte intensifique sus esfuerzos para eliminar el trabajo infantil en todos los sectores económicos, incluso prohibiendo el trabajo infantil en su legislación, de conformidad con las normas internacionales estableciendo programas multisectoriales a nivel local y regional contra el trabajo infantil
- **Recomendación 38.** Con referencia a su observación general núm. 1 (2001) sobre los objetivos de la educación y tomando nota de la meta 4.a de los Objetivos de Desarrollo Sostenible para construir y mejorar las instalaciones educativas para que sean sensibles al género y a las discapacidades de los niños, niñas y adolescentes y ofrezcan entornos de aprendizaje no violentos, inclusivos y eficaces para todos, el Comité recomienda que el Estado Parte:
 - a) Adopte una estrategia destinada a aumentar la inscripción de niños, niñas y adolescentes en la escuela primaria, secundaria y preescolar, en particular los que viven en zonas con altos niveles de pobreza multidimensional;
 - b) Desarrolle programas destinados a mejorar la calidad de la educación y busque cooperación técnica y asistencia para la capacitación de los docentes, y el acceso a tecnologías educativas; y
 - c) Adopte medidas para abordar la deserción escolar, teniendo en cuenta las barreras para acceder a la educación que afectan a las niñas indígenas.

Recomendaciones que ha brindado el comité de derechos del niño, sobre la erradicación del trabajo infantil y la inclusión de estos en el sector educativo.


Honduras.

- ▶ 72. El Comité toma nota del establecimiento de la Comisión Nacional para la Erradicación del Trabajo Infantil, así como la formulación y adopción del Plan Nacional de Acción para la Erradicación Gradual y Progresiva del Trabajo Infantil.

Sin embargo, está preocupado por lo siguiente: a) No se han presupuestado fondos para la ejecución del Plan Nacional. b) Un gran número de niños -en particular en las zonas rurales y en las comunidades indígenas- sigue trabajando en condiciones de alto riesgo y explotación.

- ▶ Es motivo de particular preocupación para el Comité la situación de los niños que son explotados en la pesca en aguas profundas, en particular en Puerto Lempira, con consecuencias graves para su salud. c) Los niños que son empleados domésticos a menudo trabajan en condiciones difíciles, pues deben recorrer grandes distancias de su hogar al trabajo, su salario es bajo, sus jornadas laborales largas y son particularmente vulnerables al maltrato y el abuso, incluido el abuso sexual, a manos de sus empleadores. d) Un gran número de niños de 14 a 17 años trabajan en explotaciones mineras.

Un alto porcentaje de los niños que trabajan no van a la escuela.



Recomendaciones que ha brindado el comité de derechos del niño, sobre la erradicación del trabajo infantil y la inclusión de estos en el sector educativo.

El Salvador.

48. Si bien acoge con satisfacción la creación del Sistema de Información para el Monitoreo y Evaluación del Trabajo Infantil,

El Comité observa que, a pesar de los esfuerzos realizados para reducir el trabajo infantil, el número de niños que trabajan es sistemáticamente elevado, y recomienda al Estado parte que refuerce sus medidas para luchar contra la explotación económica de los niños, especialmente en las zonas rurales, y en particular de las niñas que trabajan en el servicio doméstico y de los niños varones que trabajan en la agricultura y el comercio.

También le recomienda que siga recabando la asistencia técnica del Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil de la Organización Internacional del Trabajo.